



GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
REGIÓN MADRE DE DIOS

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



ORDENANZA REGIONAL N° 012-2017-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día viernes 11 de agosto del 2017 en su sede institucional, aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1062, se aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos destinados al consumo humano, norma orientada a la protección de la vida y la salud de las personas y a la promoción de la competitividad de los agentes involucrados en la cadena alimentaria, incluyendo los piensos -alimentos de animales-. Asimismo, crea la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria -COMPIAL, entidad adscrita al Ministerio de Salud, cuyo Reglamento se aprobó mediante Resolución Ministerial N° 692-2010/MINSA. En su artículo 20 se atribuye a los gobiernos regionales y locales, la responsabilidad de aplicar la ley y realizar las acciones necesarias para implementar y difundir la política nacional de inocuidad alimentaria, así como colaborar y coordinar con las autoridades competentes de nivel nacional, para el funcionamiento del sistema de vigilancia y control.

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG, se aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, en cuyo artículo 32 establece las funciones de los Gobiernos Regionales en la implementación y ejecución de las políticas nacional y sectorial en inocuidad de alimentos y piensos en el ámbito regional, tales como: ejecutar



SEDE CENTRAL
Jr. Guillermo Billinghurst N° 480
Teléf.: 571199 - 571102 - 571161 - 571157
FAX: 084 - 571016 - 571102

OFIC. COORDINAC. ADMINIST. LIMA.
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso
E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe
Telefax 014-244 388



GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL REGIÓN MADRE DE DIOS

“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



acciones de vigilancia sanitaria de alimentos y piensos, dentro de su jurisdicción; establecer normas regionales sobre aquellas funciones que hayan sido transferidas por el gobierno nacional; determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en cuanto le compete; aplicar medidas sanitarias de seguridad en alimentos y piensos; adoptar acciones preventivas y correctivas sobre situaciones de alerta sanitaria; promover y difundir la política de inocuidad de alimentos y piensos en la región; entre otros.



Que, se aprecia del Informe N° 004-2017-GOREMAD/DIRESA/COMPIAL MDD, suscrito por la Directora Regional de Salud de Madre de Dios, en su condición de Presidenta de la COMPIAL MDD, que la creación de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria, adscrita al Ministerio de Salud, responde a la necesidad de integrar esfuerzos tanto de las autoridades competentes de nivel nacional de salud (MINSA), sanidad agraria y sanidad pesquera, éstos últimos a través del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) y el Instituto Tecnológico Pesquero (ITP), mediante el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); así como de los responsables de su implementación en los demás niveles de gobierno, acorde con las disposiciones emanadas de la Ley de Inocuidad de los Alimentos y de su Reglamento; por lo cual ha convocado y realizado reuniones de trabajo con los representantes del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA MDD) de Madre de Dios, del Ministerio de Agricultura y Riego, Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES MDD) de Madre de Dios, del Ministerio de la Producción y Dirección Regional de la Producción (DIREPRO MDD) del Gobierno Regional de Madre de Dios, cuya copia de actas adjunta, para conformar la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria de Madre de Dios –COMPIAL MDD, en la forma prevista por la Resolución Ministerial N° 692-2010-MINSA, así como aprobar su Reglamento y su Plan de Actividades, con la finalidad de realizar acciones conjuntas en actividades de vigilancia y control en inocuidad alimentaria y piensos, participaciones conjuntas en el sistema de Alerta Sanitaria Regional, propuestas de alcances en política regional, coadyuve y concilie cualquier conflicto de competencias entre las autoridades de nivel regional y local en materia de inocuidad alimentaria y piensos; identificación, coordinación y articulación de fuentes de cooperación técnica para la gestión, desarrollo e investigación con inserción de casas superiores de estudios de nuestra región que estén relacionados con el quehacer en materias de inocuidad de alimentos y piensos, que emita opinión técnica sobre los proyectos de normas regional y locales en materia de inocuidad de los alimentos, cumplir la ley y salvaguardar la inocuidad de los alimentos y piensos en nuestra Región con la participación de la Dirección Regional de Salud (DIRESA), del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) y del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), y con participación de los diferentes sectores involucrados en materia de inocuidad alimentaria, Municipalidad Provincial de Tambopata y otras instituciones del sector

SEDE CENTRAL
Jr. Guillermo Billinghurst N° 480
Teléf.: 571199 - 571102 - 571161 - 571157
FAX: 084 - 571016 - 571102

OFIC. COORDINAC. ADMINIST. LIMA
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso
E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe
Telefax 014-244 388



GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL REGIÓN MADRE DE DIOS

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



público, privado, académico y expertos en la materia, con la finalidad antes señalada y con un enfoque preventivo. En el mismo sentido, el órgano de asesoría legal de la citada Dirección Regional sectorial, mediante Informe Técnico-Legal N° 003-2017-GOREMAD/DRS-OAJ, refiere que es necesario crear la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria de Madre de Dios (COMPIAL MDD), mediante Ordenanza Regional.



Que, mediante Resolución Directoral Regional N°130-2017-GOREMAD-DIRESA/DG, de fecha 07 de abril del 2017, se ha designado a los miembros integrantes de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria COMPIAL Madre de Dios, en representación de la Dirección Regional de Salud, a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2017, a la Directora Regional de Salud de Madre de Dios como Titular y Presidente; seguida de otros funcionarios como primer, Segundo, Tercer Alterno y como Secretario Técnico Administrativo. Asimismo, mediante Oficio N° 016-2017-MINAGRI-SENASA-DEMDD-JPA, comunica a la Presidenta de la COMPIAL-MDD la designación de un Miembro Titular recaída en el Director Ejecutivo del SENASA Madre de Dios y del Primer, Segundo y Tercer Alterno, recaída en otros funcionarios de dicha entidad. Por su parte el Responsable de la Oficina Desconcentrada de Madre de Dios del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES, mediante Oficio N° 015-2017-SANIPES/OD-MDD, comunica la designación del Miembro Titular (SANIPES) y primer alerno (SANIPES), segundo (DIREPRO) y tercer alerno (DIREPRO)

Que, la Comisión de Salud, Población, Desarrollo Social, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Consejo Regional de Madre de Dios, ha emitido el Dictamen N° 004-2017-GOREMAD/CSDSSCYDC, sobre propuesta de Ordenanza Regional para la creación de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria de Madre de Dios, ratificando la necesidad de crear dicho organismo mediante Ordenanza Regional e implementar la Ley de Inocuidad de los Alimentos y su Reglamento, para enfrentar de forma mancomunada los peligros alimentarios emergentes y los factores que los condicionan, como son los agentes patógenos tradicionales y emergentes como la *Listeria monocytogenes*, *Escherichia coli* serotipo 0157:H7, *Cryptosporidium parvum*; factores de índole social; de tipo comercial, de tipo tecnológico, de orden político y otros; concluyendo que es necesario y urgente la creación del COMPIAL – MDD, con el objetivo de garantizar la inocuidad de los alimentos y piensos en toda la cadena alimentaria, coordinar y efectuar el seguimiento de la aplicación de la ley a nivel regional con los diferentes sectores y niveles de gobierno, aplicando de modo rápido y exhaustivo los procedimientos que contemplan el retiro rápido de los productos alimenticios alterados, contaminados, adulterados, falsificados o que hayan sido declarados no aptos para el consumo humano



GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL REGIÓN MADRE DE DIOS

“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



por el organismo correspondiente, y proponer un sistema de alerta sanitaria rápida intersectorial sustentado en la rastreabilidad.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto aprobatorio, por unanimidad, de los Consejeros Regionales.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR, la COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE DE INOCUIDAD ALIMENTARIA DE MADRE DE DIOS –COMPIAL MDD, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la estructura orgánica de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria de Madre de Dios –COMPIAL MDD, en la forma y orden siguiente:

SECTOR	ENTIDAD	INTEGRANTES
SALUD	Dirección Regional de Salud de Madre de Dios - DIRESA MDD	Presidente y Titular
		Primer Alterno
		Segundo Alterno
		Tercer Alterno
		Secretario Técnico Administrativo
AGRICULTURA	Servicio Nacional de Sanidad Agraria de Madre de Dios - SENASA MDD	Titular
		Primer Alterno
		Segundo Alterno
		Tercer Alterno
PRODUCCIÓN	Organismo Nacional de Sanidad Pesquera de Madre de Dios - SANIPES MDD	Titular
		Primer Alterno
	Dirección Regional de la Producción - DIREPRO MDD	Segundo Alterno
		Tercer Alterno

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios (DIRESA – MDD), la designación de los miembros titulares y alternos conformantes de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria de Madre de Dios (COMPIAL – MDD) para el año 2017.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios (DIRESA – MDD), la elaboración y aprobación del Reglamento de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria de Madre de Dios (COMPIAL – MDD)

SEDE CENTRAL
Jr. Guillermo Billinghurst N° 480
Teléf.: 571199 - 571102 - 571161 - 571157
FAX: 084 - 571016 - 571102

OFIC. COORDINAC. ADMINIST. LIMA
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso
E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe
Telefax 014-244 388



**Gobierno Regional
Consejo Regional
Región Madre de Dios**

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



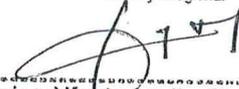
dentro del plazo de 30 días calendarios, a partir de la promulgación de la presente norma regional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

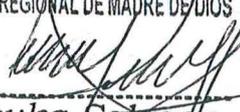
En la ciudad de Puerto Maldonado, a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

 **Gobierno Regional Madre de Dios**
Consejo Regional


Sr. Carlos Alfredo Aguilar Mendoza
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los once días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

 **Gobierno Regional de Madre de Dios**


Luis Otsuka Satizor
GOBERNADOR REGIONAL